OFICIO LEY 22172

Buenos Aires, de junio de 2023

Al Sr. Juez a cargo del
Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 de Avellaneda
Juzciv2-av@jusbuenosaires.gov.ar
S. / D.

Tengo el honor de dirigirme a Ud en los autos caratulados **"VIUDEZ, AURORA MAGDALENA C/ BARONE, ANDRES JAVIER S/EJECUTIVO COM" Expe. Nro. 69/2015** en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº11, a cargo del Dr. Fernando Ignacio Saravia, secretaria 22, a cargo del Dr. Juan Patricio Zemme, sito en Callao 635, 5º piso Capital Federal (1035), a fin de proceda a trabar el embargo sobre los derechos hereditarios correspondientes al ejecutado **Andrés Javier Barone DNI. 23.606.714** en relación a su madre **Tagliaferro Susana Beatriz DNI 4.547.290**, en los autos caratulados **"TAGLIAFERRO SUSANA BEATRIZ S/ Sucesión ab intestato (AL58099/2022)" (Causa Nº99259)**, en trámite por ante el Juzgado a vuestro digno cargo, por las sumas de **u$s 824** en concepto de capital de condena con más las de **u$s 412** que se presupuestan en concepto de intereses y costas.-

El auto que ordena al presente reza: "Buenos Aires, 21 de junio de 2023.- 1. Agréguese y tiénese por cumplido con lo requerido por el Tribunal en fecha 26.12.2022. Asimismo, se deja constancia que la presentación a despacho, ha sido subida digitalmente y también acompañada físicamente al Tribunal -en formato papel-, las cuales se procedieron reservar en Secretaria .

2. A continuación corresponde proveer el escrito presentado en fecha 19.12.2022 (ver fs. 53) en el siguiente sentido: Tiénese presente lo informado y la denuncia formulada.

Atento lo solicitado y demás estado de autos, decrétase embargo sobre los derechos hereditarios presentes y/o futuros correspondientes al ejecutado Andrés Javier Barone DNI. 23.606.714 en relación a su madre Tagliaferro Susana Beatriz DNI 4.547.290, por las sumas de u$s 824 en concepto de capital de condena con más las de u$s 412 que se presupuestan en concepto de intereses y costas, a cuyo fin líbrese oficio ley 22.172.

A los fines del embargo dispuesto precedentemente, el peticionante podrá realizar la conversión del capital y los intereses presupuestados a la moneda del curso legal según el cambio vigente a dicho momento. Hago saber a la interesada que deberá enviar un proyecto a confronte, el cual deberá ser digitalizado en el sistema informático, el cual en su caso será debidamente firmado en forma electrónica para su descarga en PDF desde el sistema informático a los efectos y formas de remisión que se estimen corresponder, pudiendo constatar la oficiada la existencia del requerimiento en el sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (http://scw.pjn.gov.ar/).-" Fdo. Dr. FERNANDO SARAVIA JUEZ

El Juzgado resulta competente en razón de la materia.

Se hallan autorizados para diligenciar el presente oficio el Dr.Pablo J. Hendler DNI

23.277.881 y/o Gustavo Adolfo Franco DNI 31500977 y/o Evangelina Gloria Monteverde DNI 26.167.495 y al Dr. Alberto Justo Giles T VI F 988 CAM y/o Jose Carlos Silva DNI 20098546 y/o Eduardo Rodriguez LE 8557121 y/o MARTIN AGUIRRE, abogado CALZ Tº XIX Fº 108 y/o Cecilia Jimena CAMPA y/o Enrique Gerardo CAMPA y/o Leandro Luis LORAT y/o Ezequiel Alejandro VEGA y/o Juan José VEGA, y/o Gastón Dario BREST y/o Gerardo Rubén MORENO, y/o quienes estos designen en forma indistinta.

Saludo a Ud atte.

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO JULIO HENDLER
Date: 2023.06.22 09:18:05 ART